

Clase de proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco de Occidente S.A.

Demandado: LEYDY YOHANNA GONZALEZ ULABARRI

Radicación: 2022-00346-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

AUTO No. 201

Puerto Tejada, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco de Occidente S.A.

Demandado: LEYDY YOHANNA GONZALEZ ULABARRI

Radicación: 2022-00346-00

ASUNTO A TRATAR

Por encontrarse ajustada a derecho y ser este Despacho competente para conocer de la presente demanda ejecutiva, de conformidad con lo reglado en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, se librará el deprecado mandamiento ejecutivo, para lo cual,

SE RESUELVE:

1°. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, identificado con Nit. 890.300.279-4, representado legalmente por **LEILAM ARANGO DUEÑAS**, contra de la señora **LEYDY YOHANNA GONZALEZ ULABARRI**, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.612.204, por concepto del pagaré sin número que ampara la obligación No. 9720001336, para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación, le **PAGUE**, las siguientes sumas de dinero:

Clase de proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco de Occidente S.A.

Demandado: LEYDY YOHANNA GONZALEZ ULABARRI

Radicación: 2022-00346-00

1.1 Veintiséis millones quinientos setenta y siete mil setecientos sesenta pesos m/cte. **(\$26´577.760,00)**, por concepto de capital.

1.2 Un millón seiscientos treinta y nueve mil doscientos treinta pesos m/cte. **(\$1´639.230,00)**, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, liquidados entre el 19 de agosto de 2022 al 07 de diciembre de 2022.

1.3. Por los intereses moratorios a la tasa nominal máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el saldo de capital, causados desde el 08 de diciembre de 2022, hasta que se cancele el saldo total de la obligación.

2º. Sobre costas se decidirá oportunamente.

3º. NOTIFÍQUESE personalmente el presente auto de mandamiento ejecutivo a la ejecutada **LEYDY YOHANNA GONZALEZ ULABARRI**, y **CÓRRASELE TRASLADO** de la demanda, entregándole como mensaje de datos al correo electrónico suministrado en la demanda, copia de la misma y de sus anexos (Arts. 91 y 290 del CGP, 6º Ley 2213 de 2022¹), **advirtiéndole** que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) para proponer las excepciones de mérito que considere tener en su favor, las que pueden ser enviadas al correo institucional de este Despacho: jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

4º. RECONOCER personería adjetiva a la abogada **JIMENA BEDOYA GOYES**, identificada con cédula de ciudadanía número 59.833.122 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 111.300 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

¹ Artículo 8º de la Ley 2213 de 2022: “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío <RECIBIDO>¹ del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

Clase de proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: LEYDY YOHANNA GONZALEZ ULABARRI
Radicación: 2022-00346-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:
Nestor Javier Sarria Ordoñez
Juez
Juzgado Municipal
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e80d407e354229e4483b320282803810a58c0874dd6af9c0bf78888827b4310**

Documento generado en 24/02/2023 07:24:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>